



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE

COPIA FORMAL

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01077 -2015/MPS-GSCY GRD**

**Sullana, 28 de Mayo del 2015**

**Visto:** La resolución Gerencial N° 0729-2015/MPS-GSCyGRD.SGCM, del 22.04.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día .28.04.2015 a la persona jurídica **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A**, con Ruc N.20100053455 y conductor del establecimiento **Sra. FLORICELDA CRUZ DE MIRANDA con DNI N.03630265**; quien mediante descargo presentado según ticket de expediente N.13783 de fecha 04.05.2015, referente a la notificación de cargo N.0789-2015/MPS. de fecha 22 de Marzo del 2015, "**POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con el 25% UIT (código D-501), lugar de la infracción en la Calle Carlos Leigh N.657-Sullana, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre da conocer que El jefe de la Unidad Sancionadora informa que se ha efectuado el ingreso al sistema de la notificación de cargo N.789-2015, con código de infracción D-501, que a letra dice: "Por carecer de la licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal", la misma que se encuentra pendiente de pago, impuesta a la persona jurídica BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. con Ruc N. 20100053455, y conductor del establecimiento Sra. FLORICELDA CRUZ DE MIRANDA con DNI N.03630265; ubicado en la calle Carlos Leigh N.657 N.1031- Sullana. Al momento de la inspección el personal fiscalizador constato que el establecimiento no cuenta Licencia de Funcionamiento, frente a la constatación de los hechos, la autoridad municipal procedió a la imposición de la notificación de cargo N.0789-2015/MPS, código D-501, con la imposición del 25% de la UIT.

Que El Infractor mediante descargo según Ticket de Expediente N.013783, fecha 04.05.2015, el administrado manifiesta que presenta escrito de descargo y habiendo cumplido con Subsananar y tramitar mi Licencia de Funcionamiento, el cual adjunto en el plazo establecido con la Licencia de Funcionamiento N.03839- 14 de fecha 02 de Mayo del 2014 (copia fedateada), es decir hemos cumplido con la obtención del mismo dentro del término indicado por la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, la Notificación de cargo N° 0789-2015/MPS de 22 de Marzo del 2015 es un acto de administración, el mismo que es válido y conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS , el presunto infractor a subsanado y desvirtuado los hechos de la infracción, quien ha **REGULARIZADO, POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL**", con el 25% UIT (Código D-501) otorgado por Autoridad Municipal. En la cual el administrado a **ADJUNTADO EL CERTIFICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**" con N.03839-14 con fecha 02 de Mayo del 2014.

Que, mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N.018-2014/MPS**, fue aprobado el RASA (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de la Municipalidad Provincial de Sullana, luego de constatada la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la Sanción Pecuniaria (multa) y Sanción No Pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SULLANA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

□ Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación □

Que, en el artículo 14.- Sanción Administrativa.- de la O.M. N.018-2014/MPS, la Sanción Administrativa es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se deriva de la verificación de una infracción, cometida por las personas naturales o jurídicas, que contravienen disposiciones administrativas de competencia municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO** su descargo presentado mediante Ticket de Expediente N.013783 de Fecha 04.05.2015, referente a la Resolución Gerencial N.729-2015/MPS, a la persona jurídica **BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A, con Ruc N.20100053455** y conductor del establecimiento **Sra. FLORICELDA CRUZ DE MIRANDA con DNI N.03630265**, sito en la calle Carlos Leigh N.657 - Sullana , tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS.

**Artículo Segundo:** Disponer la remisión de los actuados a la Unidad Sancionadora para que proceda a dar de baja a la Notificación de Cargo N° 0789-2015/MPS del 22.03.2015 , código N. D-501, "Por carecer de la licencia de funcionamiento otorgado por la autoridad municipal"; equivalente al 25% UIT y al ARCHIVO definitivo correspondiente del presente expediente.

**Artículo Tercero :** Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio ubicado en la calle Carlos Leigh N.657- Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CAP. PNP(R) ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRE

c.c

Interesado

Gerenc. Admt. Tribt.

Subg. Control Municipal.

Archivo

Informatica

LECP/j.r.s.s..